



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Contrato No. 202300135

Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales		
Contratante	Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU	NIT	890.984.761-8
Representante	MARELBI VERBEL PEÑA	CC	50.859.411
Contratista	JOHN JAIME ZULUAGA GIL	CC	1.128.404.417
Plazo	Nueve (09) meses	La duración del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Secretaría General, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el respectivo fallo de segunda instancia.	
Forma de Pago de los Honorarios	Un 50% al momento de presentar las demandas. Un 25% al fallo de primera instancia Un 25% al fallo de segunda instancia	Valor total del contrato	\$239.760.000
Rubro Presupuestal	21202020080401-1	Disponibilidad Presupuestal	2023000258
Compromiso Presupuestal	2023000429	Fecha del Compromiso	14/04/2023
Centro de Costos	13194	Valor	\$239.760.000
Requerimiento No.	20230002022	Fecha:	23/03/2023
Domicilio y lugar de la prestación del servicio contratado			Medellín
Objeto del Contrato	Prestación de servicios profesionales para asumir la representación judicial en las Acciones de Repetición derivadas de las sentencias condenatorias impuestas a la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, y de ser necesario se le podrá realizar cualquier tipo consultoría jurídica, acompañada de la presentación de conceptos en la materia, para soportar la toma de decisiones, buscando minimizar al máximo los riesgos de futuras demandas.		
Alcance del Contrato	A. Asumir la representación judicial de la ESU en las Acciones de Repetición en trámite y en los que se llegaren a presentar, para los cuales le sea otorgado poder; previa designación realizada mediante comunicación escrita. B. Representar a la entidad en las conciliaciones prejudiciales que se adelanten ante los procuradores delegados por disposición de la gerencia. C. Participar del comité de conciliación y defensa jurídica de la entidad en asuntos vinculados con el objeto contractual. D. Realizar la revisión y actualización integral de los procesos judiciales que se encomienden E. Con el fin de tomar mejores decisiones y de ser necesario, deberá emitir conceptos en la materia		

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Entre los suscritos a saber, **MARELBI VERBEL PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía **50.859.411**, quién actúa en calidad de Gerente Encargada de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS -ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, posesionada como Gerente Encargada mediante Acta de Posesión No. 336 del 31 de marzo de 2023, y facultada por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU** de una parte, y **JOHN JAIME ZULUAGA GIL**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.404.417, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto:

Prestación de servicios profesionales para asumir la representación judicial en las Acciones de Repetición derivadas de las sentencias condenatorias impuestas a la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, y de ser necesario se le podrá realizar cualquier tipo consultoría jurídica, acompañada de la presentación de conceptos en la materia, para soportar la toma de decisiones, buscando minimizar al máximo los riesgos de futuras demandas.

Segunda. Alcance del Contrato:

- A. Asumir la representación judicial de la ESU en las Acciones de Repetición en trámite y en los que se llegaren a presentar, para los cuales le sea otorgado poder; previa designación realizada mediante comunicación escrita.
- B. Representar a la entidad en las conciliaciones prejudiciales que se adelanten ante los procuradores delegados por disposición de la gerencia.
- C. Participar del comité de conciliación y defensa jurídica de la entidad en asuntos vinculados con el objeto contractual.
- D. Realizar la revisión y actualización integral de los procesos judiciales que se encomienden
- E. Con el fin de tomar mejores decisiones y de ser necesario, deberá emitir conceptos en la materia

Tercera. Plazo: La duración del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Secretaría General, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta el respectivo fallo de segunda instancia.

Cuarta. Valor y Forma de Pago: Los honorarios establecidos para el contrato a celebrar son por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$239.760.000), para atender los procesos aludidos a las condenas impuestas y pagadas por la Entidad. Por lo tanto, serán pagados en tres cuotas, así:

Un 50% al momento de presentar las demandas

Un 25% al fallo de primera instancia

Un 25% al fallo de segunda instancia

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia

Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





- Los honorarios serán pagados de acuerdo con el número de demandas presentadas y falladas, previa radicación de la factura o la cuenta de cobro, junto con el informe de actividades y los demás documentos necesarios, esto es, certificado de pago de parafiscales y seguridad social.
- La ESU procederá a expedir las respectivas apropiaciones presupuestales y a suscribir las adiciones en recursos que sean necesarias, para el pago de la consultoría y la representación judicial.

Quinta. Obligaciones de las partes: Sin perjuicio de las demás derivadas o surgidas con ocasión del presente contrato de prestación de servicios y sus anexos incorporados, donde los resultados y responsabilidades pueden variar dependiendo de las necesidades del proyecto.

Son obligaciones del Contratista: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Asistir a las reuniones que sea citado por la ESU y que tengan relación directa con el presente contrato.
- Representar a la ESU en los aspectos jurídico - legales en materia de acciones de Repetición, debiendo presentar conceptos jurídicos relacionados con los diferentes procesos y controversias jurídicas que se presenten.
- Velar por el cabal cumplimiento de los términos legales establecidos para cada uno de los procesos y/o trámites a su cargo.
- Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida.
- Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por la ESU.
- Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
- Cumplir con todas las obligaciones relativas a la seguridad social vigentes y dejar las constancias respectivas del cumplimiento de dicha obligación.
- Cumplir con todas aquellas actividades que sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual.
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Cumplir el cronograma de actividades de la consultoría.
- Informar oportunamente a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

El contratista en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a:

En desarrollo de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a asumir la representación judicial en las Acciones de Repetición derivadas de las sentencias condenatorias impuestas a la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, y de ser necesario se le podrá realizar cualquier tipo consultoría jurídica, acompañada de la presentación de conceptos en la materia, para soportar la toma de decisiones, buscando minimizar al máximo los riesgos de futuras demandas

OBLIGACIONES DE LA ESU:

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





1. Delegar la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.
2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
3. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.
4. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar

Sexta. Supervisión: La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Secretaría General o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

Séptima. Garantía única: Análisis que sustenta la exigencia de garantías.

En virtud del objeto contractual, así como las partes del contrato, el contratista deberá constituir el siguiente amparo:

- **Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

Parágrafo: Al recibo del presente documento, el **Contratista** contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para la ejecución del contrato.

Octava. Cláusula de confidencialidad: El **Contratista** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizarla información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU**. El **Contratista** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcirlos perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de formadlosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación de este, y será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.

Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el **Contratista** devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

Novena. Cláusula Penal Pecuniaria. De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del **Contratista** en las obligaciones del contrato, o de la terminación de este por hechos imputables a él, éste pagará a la **ESU** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pagoparcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la **ESU**. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **Contratista**, si

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia

Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del Código Civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. Si posteriormente el **Contratista** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **Contratista** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

Decima. Inhabilidades e Incompatibilidades: El **Contratista**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

Decima Primera. Cesión del Contrato: El presente contrato es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la ESU.

Decima Segunda. Responsabilidad del Contratista: Ésta será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

Décima Tercera. Exclusión de Relación Laboral: El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

Décima cuarta. Terminación: El presente Contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico en cada caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. 2) Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. 4) Declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las partes. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. 6) Por las demás causales señaladas en la ley.

Décima Quinta. Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales: Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, esto es, conciliación, amigable composición o transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

Decima Sexta. Naturaleza jurídica del presente contrato: Este contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019 expedido por la

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Junta Directiva de la ESU y demás normas concordantes.

Décima Séptima. Verificaciones: La documentación aportada por el **Contratista** en razón del presente contrato, está sometida a verificación por parte de la Entidad, por lo cual, en caso de presentarse anomalía documental de cualquier índole, será justa causa de terminación del contrato.

Decima Octava. Documentos del contrato: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. 4) Certificado de antecedentes fiscales vigente. 5) Certificado antecedentes judiciales vigente. 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7) Registro Único Tributario. 8) Hoja de vida de la Función Pública y Declaración Juramentada de Bienes y rentas. 9) Hoja de vida personal de donde se verificaron los datos de las experiencias laborales que no constan en certificados escritos.

Decima Novena. Términos y Condiciones: Con la suscripción del presente documento el **Contratista** acepta los términos y condiciones estipulados en el contrato, haber leído cada una de las cláusulas del mismo y habersido informado por parte de la ESU, de todos los documentos que deben aportar y los procedimientos que deben llevar a cabo para la ejecución del objeto convenido.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, uno para cada una de las partes intervinientes, el catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

MARELBI VERBEL PEÑA
Gerente (E)

JOHN JAIME ZULUAGA GIL
Contratista

Revisó:	Natalia Ramírez Miranda	Abogada Contratista – Asesora Gerencia	
Aprobó:	Juan Felipe Hernández Giraldo	Secretario General	
Revisó:	Cristian Ferney López Castrillón	Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica	
Aprobó:	Ana Cecilia Valencia Aguirre	Líder de Programa - Unidad de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co

